

A LA AGENCIA TRIBUTARIA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

ASUNTO: **DENÚNCIA PÚBLICA TRIBUTARIA**

DATOS DEL DENUNCIANTE:

N.I.F.: **38420172Y - XXXXXXXXXXXXXXXX**

Dirección: **dddddddddddddd**

DATOS DEL DENUNCIADO:

N.I.F.: **899999999Y - XXXXXXXXXXXXXXXX**

Dirección: **dddddddddddddd**

Actividad: ARRENDADOR DE VIVIENDA

En Barcelona a 11 de julio de 2017.

La denunciante arriba referenciada (**se acompaña en Anexo 1** el NIF) pone en conocimiento de la Administración Tributaria los siguientes hechos por si son constitutivos de infracción/es tributaria/s o tienen trascendencia para la aplicación de los tributos.

Primero.- La denunciante, en calidad de arrendataria, suscribió con el denunciado, en calidad de arrendador, contrato de arrendamiento de vivienda (**se acompaña en Anexo 2**).

En dicho contrato figura el domicilio del que es mi vivienda habitual y la renta mensual.

Segundo.- El denunciado-arrendador ha incumplido la legislación exigible en materia de fianzas en el arrendamiento de la vivienda, por lo que se ha sido denunciado ante la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Se acompaña en Anexo 3 Denuncia y en Anexo 4 Certificado Negativo de Ingreso de Fianza.

Tercero.- La denunciante y arrendataria de la vivienda NO está obligada a presentar la Declaración de la Renta. Ni tampoco las personas que conviven con ella, por lo que difícilmente se podrá declarar e identificar mi vivienda habitual como arrendada, ni

tampoco indicar el NIF del arrendador, ni aplicar las deducciones por vivienda habitual estatales ni autonómica.

El denunciado-arrendador es conocedor de que esta denunciante-arrendadora no está obligada a presentar la Declaración de la Renta, puesto que viene insistiendo anualmente en conocer si estoy o no obligada.

Cuarto.- Por lo anteriormente expuesto, si el denunciado no ha ingresado la fianza e insiste anualmente en conocer si estoy obligada a presentar la Declaración de la Renta, presumo que el denunciado puede incurrir en la ocultación total o parcial de las rentas de arrendamiento en sus obligaciones tributarias.

Máxime si se tiene en cuenta que la Administración Tributaria no pueda inferir directamente la preexistencia de un arrendamiento si éste se oculta.

O en todo caso, si se oculta, el no cruzar adecuadamente la información de residentes en una vivienda según el catastro municipal con la Declaración informativa anual de consumo de energía eléctrica (Modelo 159).

Atentamente,

Fdo.: